

ción de este Registro de 20 de febrero de 1980, se ha dictado con fecha 3 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Preparados y Congelados, Sociedad Anónima" (PYCASA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de febrero de 1980, que acordó la inscripción de la marca número 905.123, denominada "PANCASA", con gráfico, solicitada por "Panificadora del Carmen, Sociedad Anónima" (PANCASA), y contra la posterior resolución de 3 de octubre de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6975 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.214-1981, promovido por «Mitsui Petrochemical Industries Ltd.», contra resoluciones de este Registro de 10 de julio de 1980 y 27 de julio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.214-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mitsui Petrochemical Industries, Ltd.», contra resoluciones de este Registro de 10 de julio de 1980 y 27 de julio de 1981, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pardillo Larena, en nombre y representación de la Entidad "Mitsui Petrochemical Industries, Ltd.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 10 de julio de 1980, confirmada en reposición por la de 27 de julio de 1981, por la cual fue declarada caducada la patente de invención número 407.448, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6976 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.164-1984, promovido por «Española de Petróleos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1979 y 11 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.164-1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Española de Petróleos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1979 y 11 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la "Compañía Española de Petróleos», contra la resolución dictada

por el Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 11 de mayo de 1980, en reposición de la pronunciada en 5 de febrero de 1979, por medio de la cual fue denegada la marca número 830.459, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6977 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 760-1981, promovido por «Zoilo Ruiz Mateos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1980 y 10 de marzo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 760-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zoilo Ruiz Mateos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1980 y 10 de marzo de 1981, se ha dictado con fecha 16 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Zoilo Ruiz Mateos, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad de fecha 5 de julio de 1980, confirmada, en reposición, por la de fecha 10 de marzo de 1981, que concedió la inscripción de la marca número 921.879, denominativa "Pacurro", para vinos; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6978 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 31-1983, promovido por «Maggi, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de abril de 1980. Expediente de marca número 911.223.*

En el recurso contencioso-administrativo número 31-1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maggi, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de abril de 1980, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Maggi, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, las que se mantienen con todos sus efectos absolviendo a la Administración. Sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.